



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ESCRITURA NUMERO N O V E N T A (90) .---- En la ciudad
2 de San Francisco -
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA de Quito, capital
4 "Compañía Productora de Alimen- de la República del
5 tos Ecuatorianos COPRALESA S. A." Ecuador, hoy, día
6 Formada por: Compañía ANDEAN TRA- miércoles, cuatro
7 DING INTERNATIONAL INC., Sr. Carlos de febrero de mil
8 Zárate Sánchez, Dr. Rafael A. Terán novecientos ochén-
9 Varea, Dr. Edgar Terán Terán y Dr. ta y siete; ante -
10 Oscar Terán Terán. mí, doctor Rober-
11 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00 to Salgado Salga-
Dí 3a. copia do, Notario Vigé-
simocuarto de este
cantón, comparecen los señores: Don Carlos Zárate Sánchez,
por sus propios derechos, colombiano, y, a su vez en ca-
lidad de mandatario de la compañía de nacionalidad pana-
maña ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC., según así consta
del poder especial que en copia se agrega; doctor Rafael
Antonio Terán Varea, doctor Edgar Terán Terán y doctor
Oscar Terán Terán, cada uno por sus propios derechos, a-
bonados y ecuatorianos. Los comparecientes son casados,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer-
les doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan: "S. E. Ñ O R N O-
T A R I O: Díguese extender en su Registro de escrituras
públicas, una de la que, conste la constitución de compa-
ñía contenida en las cláusulas siguientes: "P R I M E R A.

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 COMPARECIENTES: Comparecen los señores: UNO) Carlos Zé-
2 rate Sánchez, colombiano, casado, mayor de edad, de pro-
3 fesión Administrador de Empresas, por sus propios dere-
4 chos, y a nombre y en representación de la compañía ANDEAN
5 TRADING INTERNATIONAL INC., según poder que se adjunta
6 como documento habilitante; y, debidamente autorizado
7 por el Ministerio de Industrias Comercio Integración y -
8 Pesca.- DOS) Los doctores Rafael Antonio Terán Varela, -
9 Edgar Terán Terán y Oscar Terán Terán, cada uno por sus
10 propios derechos, ecuatorianos, casados, mayores de edad
11 y de profesión Abogados. Los comparecientes declaran su
12 voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una com-
13 pañia anónima sujeta a la Ley ecuatoriana y a los si--
14 guientes estatutos: SEGUNDA. ESTATUTOS. (Artícu-
15 lo PRIMERO. La compañía se denominará COMPAÑIA-PRODUC-
16 TORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS COPRALESA S.A. y tendrá
17 una duración de cincuenta años a partir de la fecha de
18 su inscripción en el Registro Mercantil.- Artículo SE-
19 GUNDO. DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio prin-
20 cipal en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agen-
21 cias y otros establecimientos en cualquier lugar de la
22 República o fuera de ella.- Artículo TERCERO. OBJETO:
23 La compañía tendrá por objeto la compraventa y adminis-
24 tración de bienes inmuebles, los arrendamientos y suba-
25 rrendamientos y todo lo que comprende el ramo inmobilia-
26 rio; podrá participar como socia o accionista en otras
27 compañías y empresas; podrá dedicarse también a la com-
28 praventa y distribución de maquinarias, equipos y bienes in-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 industriales, comerciales, agrícolas y alimenticios, su
 2 promoción y servicio. Para el cumplimiento de tales fi-
 3 nes, la compañía podrá realizar actos y contratos civi-
 4 les, mercantiles o de otra naturaleza que estén permiti-
 5 dos por las Leyes ecuatorianas y que correspondan al gi-
 6 ro de sus negocios, así como ejercer agencias y repre-
 7 sentaciones de tales bienes y servicios, incluyendo la
 8 importación y la exportación. No se dedicará a ninguna
 9 actividad determinada en el artículo diecisiete (17) de
 10 la Ley General de Bancos.- Artículo CUARTO. CAPITAL SO-
 11 CIAL: El capital social es de CINCO MILLONES DE SUCRES
 12 (S/. 5'000.000,00). Se divide en cinco millones
 13 (5'000.000) de acciones nominativas, ordinarias, iguales
 14 e indivisibles de un sucre cada una.- Artículo QUINTO.
 15 Los títulos representativos de las acciones pueden com-
 16 prender una o más de ellas y serán firmados por el Pre-
 17 sidente y el Gerente General de la compañía. Las accio-
 18 nes tendrán derecho a voto en relación a su valor paga-
 19 do. La cesión o transferencia de las acciones de la
 20 compañía se verificará de acuerdo a la Ley.- Artículo
 21 SEXTO. REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La representa-
 22 ción de la compañía, judicial y extrajudicial, será e-
 23 jercida por el Presidente o por el Gerente General, indist-
 24 intamente.- Artículo SEPTIMO. JUNTA GENERAL: La Junta
 25 General es el órgano máximo de la compañía. Está integra-
 26 da por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
 27 Puede ser ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se
 28 reunirá dentro de los tres meses posteriores al ejerci-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 cio económico de la compañía, para conocer los puntos se-
2 - ñalados con los literales a), b) y c) del artículo -
3 - siguiente y cualquier otro asunto puntualizado en la con-
4 vocatoria. Las extraordinarias, en cualquier época en -
5 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo po-
6 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-
7 toria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Uni-
8 versales.- Artículo OCTAVO. FACULTADES DE LA JUNTA GE-
9 NERAL: Corresponde a la Junta General: a) Designar y re-
10 mover a los miembros del Directorio y al Comisario de la
11 compañía y señalar sus respectivas remuneraciones. b) A-
12 pprobar cuentas, balances e informes presentados por el -
13 Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución
14 de los beneficios sociales. d) Crear fondos de reserva
15 - a más del legal, y fijar sus porcentajes. e) Decidir so-
16 bre el aumento de capital, disminución del mismo y pró-
17 - rroga de plazo del contrato social. f) Acorder la di-
18 - solución anticipada de la compañía. g) Disponer que se
19 - antablen las acciones correspondientes en contra de los
20 Administradores. h) Interpretar los estatutos con carác-
21 - ter obligatorio.- Artículo NOVENO. CONVOCATORIA Y QUORUM:
22 El Presidente del Directorio convocará a Junta General -
23 con, al menos, ocho días de anticipación respecto al día
24 en que debe reunirse. El accionista o accionistas que -
25 representen, al menos, el veinticinco por ciento del ca-
26 pital social, podrán ejercer el derecho a solicitar la -
27 convocatoria a Junta General según la Ley de Compañías.
28 - La convocatoria se hará por publicación en la prensa con



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 no menos de ocho días de anticipación y mediante carta
 2 o telex enviados a todos los accionistas; y no será ne-
 3 cesaria en caso de Junta Universal. Cuando la reunión
 4 se realice por primera convocatoria, se requerirá la pre-
 5 sencia del cincuenta/^{y dos}por ciento del capital social, en
 6 los casos generales; y del setenta y cinco por ciento, al
 7 menos para considerar los asuntos enumerados en el artí-
 8 culo treinta y tres de la Ley de Compañías. La reunión
 9 por segunda convocatoria se instalará con el número de
 10 accionistas presentes, salvo los casos en que la Ley re-
 11 quiera un quorum diferente. Las Resoluciones se tomarán
 12 por mayoría absoluta del capital pagado concurrente. Los
 13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
 14 yoría. Cada acción da derecho a voto en relación a su
 15 valor pagado. La representación de los accionistas en -
 16 las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la -
 17 Ley.- Artículo DECIMO. ACTAS: Las actas se extenderán
 18 a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el
 19 anverso y reverso, y figurarán una a continuación de la
 20 otra.- Artículo DECIMOPRIMERO. DEL DIRECTORIO: El Direc-
 21 torio está integrado por seis Directores, que serán ele-
 22 cidos por la Junta General, por el período de dos años.
 23 De entre ellos se designará al Presidente y al Vicepre-
 24 sidente. Cada Director designará a su respectivo suplen-
 25 te. A falta de candidaturas, la Junta General hará la
 26 elección libremente.- Artículo DECIMOSEGUNDO. ATRIBUCIO-
 27 NES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio las
 28 siguientes: UNO. Nombrar al Presidente, Vicepresidente,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Gerente General y a los demás Gerentes y señalar sus re-
2 muneraciones.- DOS. Aprobar el presupuesto anual de la
3 compañía y los planes de operación de la compañía.- TRES.
4 Autorizar al Gerente General para que proceda a comprar,
5 vender, gravar o hipotecar bienes inmuebles.- CUATRO.
6 Decidir si la compañía ingresa como socio o accionista -
7 de otras compañías y las condiciones en que lo haría; y
8 autorizar al Gerente General para que suscriba todos los
9 documentos necesarios para el logro de estos fines.- CIN-
10 CO. Resolver el establecimiento de sucursales o agencias.-
11 SEIS. Autorizar nuevas líneas de actividad.- SIETE. Es-
12 tablecer las fechas para el pago total o parcial de di-
13 videndos declarados por la Junta General, si ésta hubie-
14 ra resuelto que el Directorio señale tales fechas.- OCHO.
15 Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos,
16 disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los -
17 apoderados.- NUEVE. Aprobar la adquisición de industrias
18 o establecimientos fabriles o gamas de productos.- DIEZ.
19 Resolver sobre la disposición o transferencia de activos
20 fijos.- ONCE. Todas aquellas que no sean privativas de
21 la Junta General.- Artículo DECIMOTERCERO. CONVOCATORIA
22 DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá cada vez que lo
23 convoque el Presidente. Será convocado por cualquier me-
24 dio idóneo, pero al menos con anticipación de tres días,
25 indicando el tiempo, lugar y objeto de la sesión.- Ar-
26 tículo DECIMOCUARTO. QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que el
27 Directorio pueda reunirse será necesario que se encuen-
28 tren presentes por lo menos cuatro de sus miembros. Las



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 resoluciones del Directorio serán tomadas de la si-guien-
 2 te manera: UNO. Por mayoría simple, en los casos genera-
 3 les; y, DOS. Con el voto conforme de cuatro de sus -
 4 miembros para los asuntos señalados en los numerales -
 5 dos, nueve y diez del Artículo Décimotercero.- Artículo
 6 DECIMOQUINTO. ACTAS DEL DIRECTORIO: De las deliberaciones
 7 del Directorio se llevarán Actas que deberán estar firma-
 8 das por el Presidente y el Secretario.- Artículo DECI MO-
 9 SEXTO. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía se-
 10 rá elegido por el Directorio, de entre sus miembros. Du-
 11 rará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelgido in-
 12 definidamente. Le corresponde: a) Presidir las Juntas
 13 Generales;- b) Legalizar las actas de las Juntas Gene-
 14 rales y del Directorio, con su firma; c) Suscribir, jun-
 15 to con el Gerente General las acciones, certificadas -
 16 provisionales y las cesiones de los mismos;- d) Repre-
 17 sentar a la compañía en los términos del artículo SEXTO
 18 de estos Estatutos.- Artículo DECIMOSEPTIMO. DEL VICE-
 19 PRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía será elegi-
 20 do por el Directorio de entre sus miembros. Durará dos
 21 años en sus funciones pudiendo, ser reelgido indefi-
 22 nidamente. Le corresponde reemplazar al Presidente en -
 23 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de
 24 éste, y en este último supuesto, hasta que la Junta Ge-
 25 neral provea una nueva designación para este cargo.- Ar-
 26 tículo DECIMOCTAVO. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente Ge-
 27 neral durará dos años en sus funciones y podrá ser ree-
 28 legido indefinidamente. Le corresponde: a) Representar

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 a la compañía judicial y extrajudicialmente, según lo -
2 prescrito en el artículo SEXTO de los Estatutos.- b) La
3 -administración de la compañía.- c) Las funciones y atribuciones
4 -que la Ley, los Estatutos y el Directorio impongan a los administradores.- Artículo DECIMONOVENO. OTROS
5 GERENTES: El Directorio designará uno o más Gerentes que
6 durarán dos años en sus funciones, y se encargarán de aspectos
7 específicos de la administración.- Artículo VIGESIMO.
8 FISCALIZACION: La Fiscalización de la compañía se
9 hará a través de un Comisario. Durará dos en sus funciones
10 y tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías.-
11 Artículo VIGESIMOPRIMERO. FONDOS DE RESERVA: La
12 compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos
13 de la Ley de Compañías. La Junta General podrá
14 aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos
15 de reserva con los objetivos que la misma Junta señale.-
16 Artículo VIGESIMOSEGUNDO. DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES:
17 Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de
18 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
19 expresas, efectivas, de libre disposición. La distribución
20 de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al
21 capital que efectivamente haya desembolsado.- Artículo VIGESIMOTERCERO.
22 DISTRIBUCION Y SANCIONES: En estos aspectos los accionistas se
23 remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta
24 General tendrá las más amplias facultades para establecer
25 que la compañía se disuelva.- TERCERA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:
26 El capital social de la com-



NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 pañia es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00).
 2 Se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas,
 3 y pagado en numerario, en un veinticinco por ciento tal
 4 como consta en el certificado de la cuenta de integra-
 5 ción de capital que se protocolizará y formará parte de
 6 esta escritura. El saldo, es decir, el setenta y cin-
 7 co por ciento (75 %) del capital suscrito, será pa-
 8 gado por los accionistas en el plazo de dos años. En
 9 consecuencia el capital suscrito, el capital pagado, el
 10 capital por pagarse y el número de acciones que corres-
 ponden a cada accionista es: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	NUMERO ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN
Andean Trading International Inc.	2'450.000,00	612.500,00	1'837.500,00	2'450.000
Carlos Zárate Sánchez	915,385,00	228.846,25	686.538,75	915.385
Oscar Terán Terán	1'632.615,00	408.153,75	1'224.461,25	1'632.615
Rafael Terán Varela	1.000,00	250,00	750,00	1.000
Edgar Terán Terán	1.000,00	250,00	750,00	1.000
TOTALES ...	5'000.000,00	1'250.000,00	3'750.000,00	5'000.000,00

20 C L A R T A. Agregue usted, señor Notario, las demás -
 21 cláusulas de estilo. (firmado) Dr. Edgar Terán Terán,
 22 Abogado, Matrícula Profesional número doscientos ochenta y siete (287) del Colegio de Abogados de Quito".-----
 23
 24 (HASTA AQUI LA MINUTA que los otorgantes elevan a escri-
 25 tura pública con todos sus efectos legales). Leída la -
 26 presente escritura a los comparecientes por mí, el Nota-
 27 rio, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
 28 acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) Carlos Zárate S.;

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 C.I. 170745504-2 y C.I. 17328.- (firmado) Rafael A. Ter-
2 rán V.; Cédula Ciudadanía 170180499-7 y C.I. 01581.- (fir-
3 mado) Edgar Terán T.; C.C. 170180516-8 y C.I. 00169.- -
4 (firmado) Oscar Terán Terán; C.C. 170421581-1 y C.Tribuna
5 laria 03765.- EL NOTARIO, (firmado) Dr. Roberto Salgado
6 S.,----- DOCUMENTOS HABILITANTES: A continuación en cali-
7 dad de documentos habilitantes y formando parte esencial
8 e integrante de la presente escritura, los siguientes:---
9 "REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-
10 CIO, INTEGRACION Y PESCA. RESOLUCION NUMERO 837. El Sub-
11 secretario de Comercio Exterior e Integración del Minis-
12 terio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. VIS-
13 TOS el Decreto Supremo número 974, de treinta de junio de
14 mil novecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supre-
15 mo número 900-A, de diez de noviembre de mil novecientos
16 setenta y seis, la solicitud y la documentación presenta-
17 das; y, EN USO de las facultades que le confiere el De-
18 creto Supremo número 789, de once de septiembre de mil no-
19 vecientos setenta y cinco; y, el Decreto Ejecutivo número
20 treinta y cinco (35), de dieciséis de agosto de mil nove-
21 cientos ochenta y cuatro, RESUELVE: AUTORIZAR al se-
22 ñor CARLOS ZARATE SANCHEZ, de nacionalidad colombiana, le-
23 galmente residente en el Ecuador según lo ha demostrado feh-
24 cientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría
25 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el veinti-
26 cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, y regis-
27 trado con el número 11-188-15524, para que realice una in-
28 versión con el carácter de nacional por la suma de nove-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 cientos quince mil trescientos ochenta y cinco sucres ...

2 (S/. 915.385,00) en la constitución de la compañía CO-

3 PRALESA S.A., cuyo capital social será de cinco millones

4 de sucres (S/. 5'000.000,00). El objeto social de la -

5 compañía será: "La compraventa y administración de bienes

6 inmuebles, los arrendamientos y subarrendamientos y todo

7 lo que comprende el ramo inmobiliario; podrá participar

8 como socia o accionista en otras compañías y empresas;-

9 podrá dedicarse también a la compraventa y distribución

10 de maquinarias, equipos y bienes industriales, comercia-

11 les, agrícolas, y alimenticios, su promoción y servicio.

12 Para el cumplimiento de tales fines la compañía podrá -

13 realizar actos y contratos civiles, mercantiles o de o-

14 tra naturaleza que estén permitidos por las leyes ecua-

15 torianas y que correspondan al giro de sus negocios, así

16 como ejercer agencias y representaciones de tales bienes

17 y servicios, incluyendo la importación y la exporta-

18 ción no se dedicará a ninguna actividad determinada en

19 el artículo diecisiete de la Ley General de Bancos. La

20 inversión que realizará el señor Carlos Zárate Sánchez,

21 por tener el carácter de nacional carece del derecho de

22 reexportar el capital invertido o a invertirse, así co-

23 mo a remitir las utilidades que generen sus inversiones.

24 COMUNIQUESE. Dado en Quito, a diez de noviembre de mil

25 novecientos ochenta y seis.- (firmado) Milton Uevallos

26 Rodríguez, Subsecretario de Comercio Exterior e Integra-

27 ción.- CERTIFICA: ES COPIA LO CERTIFICO. (firmado) Econ.

28 Galo Rojas Andrade, Director Nacional Administrativo Fi-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 nanciero del MICIP".----- "REPUBLICA DEL ECUADOR - MINIS-
2 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA. RE-
3 SOLUCION NUMERO 828. El Subsecretario de Comercio Exte-
4 rior e Integración del Ministerio de Industrias, Comer-
5 cio, Integración y Pesca. VISTOS: El Decreto Supremo nú-
6 mero 974 de treinta de junio de mil novecientos setenta y
7 uno, reformado por Decreto Supremo número 900-A, de diez
8 de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la soli-
9 citud y la documentación presentadas; y, EN USO de las
10 atribuciones que le confiere el Decreto Supremo número -
11 789 de once de septiembre de mil novecientos setenta y
12 cinco, y el Decreto Ejecutivo número treinta y cinco (35)
13 de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cua-
14 tro, RESUELVE: AUTORIZAR a la compañía de nacionalidad
15 panameña ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC., para que con
16 el carácter de inversión extranjera directa invierta en
17 numerario y en su equivalente a dólares estadounidenses
18 la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta mil su-
19 cres (S/. 2'450.000,00), en la constitución de la socie-
20 dad a denominarse COPRALESA S.A. El objeto social de
21 la compañía a constituirse será: "La compraventa y ad-
22 ministración de bienes inmuebles, los arrendamientos y sub-
23 arrendamientos y todo lo que comprende el ramo inmobiliario;
24 podrá participar como socia o accionista en otras compa-
25 ñías y empresas; podrá dedicarse también a la compraven-
26 ta y distribución de maquinarias, equipos y bienes indus-
27 triales, comerciales, agrícolas y alimenticios, su pro-
28 moción y servicio. Para el cumplimiento de tales fines,



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 la compañía podrá realizar actos y contratos civiles, mer-
 2 cantiles o de otra naturaleza que estén permitidos por
 3 las leyes ecuatorianas y que correspondan al giro de sus
 4 negocios, así como ejercer agencias y representaciones
 5 de tales bienes y servicios, incluyendo la importación
 6 y la exportación. No se dedicará a ninguna actividad de-
 7 terminada en el artículo diecisiete de la Ley General -
 8 de Bancos". El capital social de COPRALESA S.A., as-
 9 cenderá a la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, de -
 10 los cuales dos millones cuatrocientos cincuenta mil sucres
 (S/. 2'450.000,00) que representan el cuarenta y nueve
 por ciento del total constituye inversión extranjera di-
 recta; por lo que, la mencionada empresa tendrá la cali-
 dad de MIXTA en los términos de la Decisión veinticu-
 tro (24) del Acuerdo de Cartagena, relativa al Régimen
 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
 Reformas. La sociedad extranjera ANDEAN TRADING INTER-
 NATIONAL INC., deberá registrar el monto de la inver-
 sión extranjera directa autorizada y copia de dicho re-
 gistro remitir a este Ministerio." COMUNIQUESE, Dado en
 Quito, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y
 seis. (firmado) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario
 de Comercio Exterior e Integración.- ES COPIA LO -
 CERTIFICO. (firmado) Econ. Galo Rojas Andrade, Direc-
 tor Nacional Administrativo Financiero del MICIP".-----
 A continuación sigue el texto del poder especial que
 otorga la compañía ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC.
 a favor del señor Carlos Zárate Sánchez, cuyo tenor es:

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 11 de

DECRETO EJECUTIVO

LIQUIDACION



NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA

2 -----(9,438)-----

3 POR LA CUAL la sociedad anónima denominada ANDEAN TRADING
4 INTERNATIONAL INC. otorga poder especial a favor del señor CARLOS
5 ZARATE SANCHEZ.

6 Panamá, 3 de diciembre de 1986

7 -----
8 En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del
9 Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres ---(3)--- días del
10 mes de --diciembre-- de mil novecientos ochenta y seis (1986),
11 ante mí, FEDERICO TUÑON SPPIAZZANO, Notario Público Segundo del
12 Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-
13 ochenta y siete-seiscientos cincuenta y siete (8-87-657), compa-
14 ración personalmente el doctor JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ, varón,
15 mayor de edad, soltero, abogado, panameño, vecino de esta ciudad
16 y portador de la cédula de identidad personal número ocho-sesenta
17 y ocho-ochocientos cincuenta y seis (8-68-856), a quien conozco.

18 El doctor JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ, comparece en este acto a nom-
19 bre y representación de la sociedad denominada ANDEAN TRADING
20 INTERNATIONAL INC., constituida y existente de conformidad con
21 las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la persone-
22 ría y facultades que le han sido otorgadas por resolución adopta-
23 da en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad cele-
24 brada el día veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos
25 ochenta y seis (1986), según consta en copia auténtica del acta
26 de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto,
27 para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumen-
28 to. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo,
29 el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la
30 Escritura Pública número siete mil dieciséis (7,016), de catorce

1 (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985),
2 otorgada ante esta misma Notaría y que contiene la protocoliza-
3 ción del documento acreditativo del Pacto Social de dicha socie-
4 dad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente
5 inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mer-
6 cantil) a Ficha ciento sesenta mil cuatrocientos veinticinco
7 (160425), Rollo dieciséis mil novecientos noventa y tres (16993),
8 Imagen cero doscientos dieciséis (0216), desde el día veinte (20)
9 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y con
10 respecto de la misma se han cumplido los requisitos y formalida-
11 des que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha
12 sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones
13 de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, ac-
14 tuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad
15 denominada ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC., expone: Que a nom-
16 bre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado
17 mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencio-
18 nada sociedad en reunión celebrada el día veintiocho (28) de
19 noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), en la Ciudad
20 de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere
21 un poder especial a favor del señor CARLOS ZARATE SANCHEZ, para
22 que use y ejercite este poder con todas las facultades que al
23 respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su
24 sesión celebrada el día veintiocho (28) de noviembre de mil nove-
25 cientos ochenta y seis (1986), en la Ciudad de Panamá, República
26 de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta
27 Directiva, copia de la cual se protocoliza para que quede unida a
28 esta Escritura, las cuales facultades que se confieren a dicho
29 apoderado son las que aparecen en el acta que se protocoliza en
30 este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas en





PAPEL NOTARIAL

LEY No. 38

DECRETO EJECUTIVO

LIQUIDACION



TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00 - 2 -

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo
2 junto a esta escritura, copia del Acta de la Junta Directiva de
3 la sociedad anónima denominada ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC.,
4 celebrada el día veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos
5 ochenta y seis (1986), en la Ciudad de Panamá, República de
6 Panamá, la cual a la letra dice así:-----
7 -----
8 ----- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----
9 ----- ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC. -----
10 Siendo las 10:00 de la mañana del día 28 de noviembre de 1986,
11 habiéndose renunciado al aviso y convocatoria de la reunión, se
12 celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de
13 ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC. en las oficinas de la misma
14 ubicadas en La Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----
15 Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apodera-
16 do, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva, a saber:
17 RICARDO SOTO PAREDES, RAMON HEBERTO JURADO y JOSE ANTONIO BOZZO
18 (por poder a CELESTINO ARAUZ). -----
19 Habiendo el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión por
20 el señor RICARDO SOTO PAREDES, Presidente de la sociedad y el
21 señor CELESTINO ARAUZ, en ausencia del Secretario de la sociedad,
22 llevó el acta de la misma.-----
23 El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de
24 otorgar un poder especial al señor CARLOS ZARATE SANCHEZ. -----
25 Después de amplia discusión al efecto, a moción debidamente pre-
26 sentada y secundada, se aprobó la siguiente resolución, por una-
27 nidad. ----- R E S U E L V E S E: -----
28 Que el doctor JOSE ANGEL NORIEGA queda autorizado para comparecer
29 ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, otorgar un
30 poder especial a favor de CARLOS ZARATE SANCHEZ para suscribir a

1 nombre de ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC., la cantidad de DOS
2 MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.2,450.000) en la
3 constitución de una compañía denominada "COMPAÑIA PRODUCTORA DE
4 ALIMENTOS ECUATORIANOS, COPRALESA, S. A.", así como para la firma
5 de la Escritura Pública de constitución, la asistencia a la pri-
6 mera Junta General de Accionistas, y solicitar el correspondiente
7 registro de la inversión extranjera ante el Banco Central del
8 Ecuador. ---8--- No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por
9 terminada la sesión y para constancia, se extiende y firma la
10 presente acta a los 28 días del mes de noviembre de 1986.-----

11 (fdo) RICARDO SOTO PAREDES, Presidente. -----
12 (fdo) CELESTINO ARAUZ, Secretario Ad-Hoc. -----

13 Leísta como le fue esta escritura al compareciente en presencia de
14 los testigos instrumentales, señores JOSEFA QUINTANA, con cédula
15 de identidad personal número ocho-ochenta y uno-cuatrocientos
16 cuarenta y seis (8-81-446) y RODOLFO REY PEREIRA MELENDEZ, con
17 cédula de identidad personal número ocho-noventa y nueve-tres-
18 cientos once (8-99-311), mayores de edad y vecinos de esta ciudad,
19 a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró con-
20 forme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia
21 por ante mí, el Notario que doy fe.-----Esta Escritura lleva el

22 Número NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO----- (9,438)-----
23 (fdo) JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ.----- (fdo) Josefa Quintana.-----

24 (fdo) Rodolfo Rey Pereira Meléndez.----- (fdo) FEDERICO TUÑON
25 SPPIAZZANO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.-----

26 Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en
27 la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres --(3)-- días
28 del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).-----

29 *Federico Tuñon*
30



El in-

1 frascrito funcionario de la Dirección de Servicios Administra-
2 tivos del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
3 autorizado para este acto: CERTIFICA que es auténtica la
4 firma que antecede: FEDERICO TUÑÓN, puesta en el pre-
5 sente documento como: Notario Público Segundo el tres de
6 diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Panamá, cin-
7 co de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. (fir-
8 mado) Magdalena de Cato.--- ADMINISTRADOR IV del Depar-
9 tamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de
10 Relaciones Exteriores. CERTIFICA: Que la firma que ante-
11 cede y que dice: Magdalena de Cato es auténtica del funcio-
12 nario que el día cinco de diciembre de mil novecientos
13 ochenta y seis ejercía el cargo de Subjefe de Contabili-
14 dad del Ministerio de Gobierno y Justicia. Panamá, cinco
15 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. (firmado)
16 Alda María Sierra Cataño.--- REPUBLICA DEL ECUADOR - Con-
17 sulado General del Ecuador. Panamá, República de Panamá.
18 Número 392-13d/86. Presentada para legalizar la firma -
19 que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es
20 auténtica siendo la que usa la señora Alda María Sierra
21 Cataño, Administradora IV del Ministerio de Relaciones -
22 Exteriores, en todos sus actos. ARANCEL CONSULAR. Parti-
23 da 13, Capítulo II. Derechos: 25.00. Panamá, diciembre
24 diez de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) Antonio
25 Albiñana, Lic. ANTONIO ALBIÑANA ARIZAGA, Cónsul General
26 del Ecuador, Panamá, República de Panamá.- Sigue un se-
27 llo".--- "Quito, tres de febrero de mil novecientos o-
28 chenta y siete. Señores Superintendencia de Compañías. Ciu-



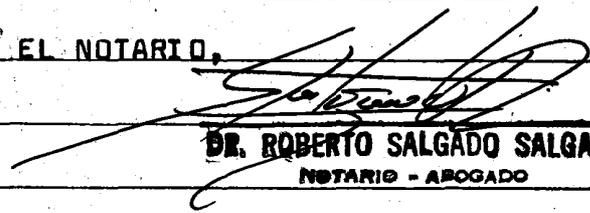
NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 dad. De nuestras consideraciones: Por medio de la -pre-
 2 -sente, certificamos que en el CITIBANK ,N.A. de esta ciu-
 3 dad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de Inte-
 4 -gración de Capital a nombre de la compañía Productora
 5 de Alimentos Ecuatorianos COPRALESA S.A. por la cantidad
 6 de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
 7 (S/. 1'250.000,00), fondos que permanecerán bloqueados
 8 para los fines pertinentes. DETALLE DE LOS DEPOSITANTES:

9	Carlos E. Zárate	S/.	228.846,25
10	Rafael Terán V.		250,00
11	Edgar Terán Terán		250,00
12	Oscar Terán		408.153,75
13	Andean Trading International		612.500,00
14		S/.	1'250.000,00

15 Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de -
 16 ustedees. Atentamente, (firmado) Eduardo Moreno, Firma au-
 17 torizada.----- Entrelíneas: y dos. VALE

20 Se otorgó hoy, ante
 21 mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTI-
 22 FICADA, en diez fojas útiles, sellada y firmada, en Qui-
 23 to, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y sie-
 24 te.---

25 EL NOTARIO,
 26 
 27 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 28 NOTARIO - ABOGADO

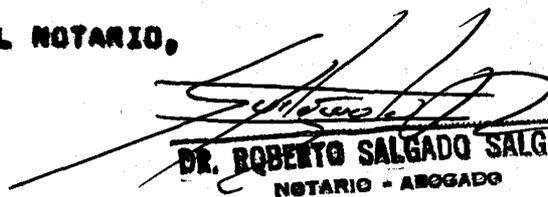


Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

RAZÓN: Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número 87.1.1.1. 00264, Artículo Segundo, de esta fecha, expedida por la Dra. Sonia Rogo de Houser, Intendente de Compañías de Quito, se tomó nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de Compañía Productora de Alimentos Ecuatorianos COPRALESA S.A., cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día viernes, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete.--

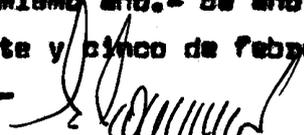


EL NOTARIO,


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos sesenta y cuatro de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de 20 de febrero de 1987, bajo el número 256 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALIMENTOS ECUATORIANOS COPRALESA S.A.", otorgada el 4 de febrero de 1987 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1789.- Quito, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- **EL REGISTRADOR.-**




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO